



Corvivienda
ALTERNATIVAS DE VIVIENDA SOCIAL Y REFORMA URBANA
 www.corvivienda.gov.co
 NIT: 800.165.392-2



Primero la
Gente

RESOLUCION No. 074
 (Del 23 de Febrero de 2017)

"Por medio de la cual se oficializa el listado de ganadores Suplentes del Segundo sorteo Público de la primera Oferta Institucional denominada "CASA PA' MI GENTE" realizado el día 9 de febrero de 2017 en la Ciudad de Bogotá, con la Participación de la Lotería de Cundinamarca"

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda"

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 124 del 2 de Junio de 2016, se convocó Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para presentar ofertas institucionales y se fijaron las fechas de Apertura al periodo de inscripciones para consolidar los listados de potenciales postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, se estableció el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en un sorteo público conforme al cronograma previsto para el efecto.

Que el segundo sorteo se realizó a través de la Lotería de Cundinamarca, persona idónea y con amplia experiencia en la utilización de balotas aleatorias electrónicas, el día nueve (9) de febrero de 2017 en la Ciudad de Bogotá con balota electrónica de cada uno de los grupos y subgrupos de la oferta institucional pendientes de proveer, y en el que se contó con la presencia de organismos de control, invitados especiales y público en general, siendo transmitido en vivo y en directo por el Canal Cartagena y un sinnúmero de emisoras de radio; garantizándose así la transparencia del proceso y consecuente selección de postulantes para el otorgamiento de subsidio a la luz de lo establecido en las Resoluciones que reglaron la convocatoria de la Oferta Institucional. (Resolución No. 124 del 02 de junio 2016 y la Resolución No. 150 del 30 de junio de 2016, Modificada por la Resolución 160 del 13 de julio 2016).

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 027 del 31 de enero de 2017 "Por medio de la cual se establecen las condiciones del Segundo sorteo Público de la primera Oferta Institucional denominada "CASA PA' MI GENTE" se sortearon un numero de cupos suplentes con miras a proveer a los ganadores principales de su respectivo grupo que no terminen el proceso de asignación de subsidios sea porque se retiren o porque se les excluya; los cuales fueron sorteados así:

Grupo	Dirigido a	Sub Grupo	Número de Postulantes	Cupos a Proveerse	Total Ganadores	Cupos Suplentes Sorteados	Total Sorteados
G3	Demanda Libre	L1	2780	30	166	30	332
		L2	3678	51		51	
		L3	4017	41		41	
		L4	536	44		44	
	Trabajadores Distritales	F1	485	31	31	31	62
	Periodistas	C1	153	26	26	26	52
	Discapacitados	N1	73	12	27	12	54
		N2	117	3		3	
N3		100	4	4			
N4		45	8	8			
Total:	Total:		101.207	250	250	250	500

Handwritten notes:
 Que los cupos suplentes...
 que a la fecha de la presente acto...
 con cumplimiento...
 (Seal of the Distrito de Cartagena, Distrito de Bogotá)



Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

www.corvivienda.gov.co
NIT: 800.165.392-2

cancelada

**Casa Pa'
Mi Gente**



**Primero la
Gente**

Que por Resolución No 057 del 9 de febrero de 2017 se oficializó la lista de ganadores del segundo sorteo de esta oferta institucional, pero que compete aun oficializar la lista de ganadores suplentes del sorteo realizado. (ERROR)

Que los participantes que salieron elegidos como ganadores suplentes y cuyo listado se oficializa por medio de esta resolución, por el solo hecho de haber sido elegidos en el sorteo como suplentes no adquieren derecho alguno, ni es obligatoriedad de CORVIVIENDA otorgarles el respectivo subsidio; solo tienen la expectativa de ser llamados, en el evento en que en su respectivo grupo un ganador principal se retire o sea excluido de la convocatoria, para suplirlo, en cuyo caso deberá acreditar todos los requisitos de ley dentro de los términos que para el efecto se le establezcan para poder continuar participando.

Por otra parte ya Corvivienda ha establecido que se reserva el derecho de revisar, analizar, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los que han resultados ganadores suplentes del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la oferta Institucional Casa Pá mi gente; el cual podrá ser reasignado.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE

Artículo Primero. Oficializar como GANADORES SUPLENTEs del segundo sorteo de la primera oferta institucional "Casa Pa Mi Gente" realizado por parte de la Lotería de Cundinamarca el día 9 de febrero de 2017, a las personas relacionadas en el cuadro anexo y que se considera parte integrante de esta resolución.

Artículo Segundo. Estas personas, ganadores suplentes del segundo sorteo solo serán llamados en orden de escogencia a participar, en el evento en que los ganadores principales ya sea porque se retiran o son excluidos y para cubrir un cupo dejado por un ganador principal. – Esta escogencia no les otorga por si solo derecho propio a exigir participación.

Artículo Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 150, 160 y 252 de 2016, a los ganadores les compete hacer llegar en medio físico y en original a CORVIVIENDA los documentos que acreditan la situación personal y familiar indicada por cada uno de ellos al momento de su inscripción y la forma en que complementará el cierre financiero, para proceder a su verificación y eventual asignación efectiva del subsidio de vivienda; de no hacerlo se entiende que desiste de seguir participando en esta convocatoria; en cuyo caso el subsidio será nuevamente reasignado acorde al procedimiento que para el efecto fije CORVIVIENDA.

Artículo Cuarto. Que asimismo, tal como lo establecen las bases de esta oferta institucional Corvivienda continúa con la potestad de revisar, analizar, verificar, cruzar con bases de datos de otras entidades, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los que han resultado ganadores suplentes del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la oferta Institucional Casa Pá mi gente; el cual podrá ser reasignado acorde al procedimiento que para el efecto fije CORVIVIENDA.

cdj
Artículo Quinto. En el evento de haber inconsistencias o discrepancias entre el listado de personas ganadoras del sorteo que aquí se oficializa y el video, o reclamaciones de alguna índole en torno a quien fue ganador, primará lo que evidence el registro de video del respectivo sorteo.





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
www.corvivienda.gov.co
NIT: 800.165.392-2

**Casa Pa'
Mi Gente**



**Primero la
Gente**

Artículo Sexto. Publíquese la presente Resolución en la Secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" y en la página web institucional de la misma www.corvivienda.gov.co.

Dada en Cartagena, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de Dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente


Vo. Bo ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda


Vo Bo RAFAEL HOYOS D.
Asesor jurídico externo


Prospero Ibarquien
Oficina Asesora. De Planeación

